

Expediente: **613/24**

Carátula: **NOBILE ALVARO C/ GENERAL COLLECT SAS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **22/04/2025 - 06:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GENERAL COLLECT SAS, -DEMANDADO

27350294819 - NOBILE, ALVARO-ACTOR

30715572318812 - FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C.J.CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 613/24



H20901753024

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: NOBILE ALVARO c/ GENERAL COLLECT SAS s/ PROCESOS DE CONSUMO EXPTE 613/24

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 21 de abril de 2025.

Proveyendo escrito de fecha 14/04/2025 del letrado ROJAS, MARIA AGUSTINA:

Téngase presente lo manifestado.-

Proveyendo lo pertinente: Agréguese los instrumentos que en formato digital acompaña y ténganse presentes.-

- Téngase presente el Acta de Cierre del proceso de Mediación acompañada.-

- Téngase a la letrada María Agustina Rojas por presentada, en carácter de apoderado/a de Alvaro Nobile, en mérito al Poder General para juicios que en formato digital acompaña, por constituido casillero digital del que se deja constancia en el SAE. Désele intervención de ley.-

- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS (Art. 480 Procesal).-

- Cítese a las partes a una audiencia que deberá llevarse a cabo el día 22 de julio del corriente año a horas 11:00 a la cual deberán comparecer con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 Procesal.-

- El presente proceso goza del beneficio de justicia gratuita, conforme lo establece el artículo 481 Procesal.-

- Se hace conocer a las partes que la audiencia se celebrará en forma virtual, por intermedio de la plataforma Zoom, cuyos datos de acceso serán notificados oportunamente.

- Con la citación del demandado, acompáñese copia de la demanda y de los documentos acompañados por el actor, para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia a celebrarse.

- Se hace saber para mayor seguridad jurídica que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1.735 del CCyCN. Sin perjuicio de la distribución de la carga de la prueba que pueda realizar esta Proveyente, los demandados deberán aportar al proceso todos los elementos de prueba que obren en su poder, conforme a las características del bien o servicio, prestando la colaboración necesaria para el esclarecimiento de la cuestión debatida en el juicio y la verdad material.-

- Désele intervención a Fiscalía Civil.- (Art. 484 Procesal) .-

- Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de 10 días a sus efectos acompañe la movilidad necesaria.-FMB

Actuación firmada en fecha 21/04/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.